



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Gustavo Alberto Guevara González, CC. 70.084.594
Accionado	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021-00660-00
Decisión	Inadmite

Estudiada la solicitud de tutela citada en la referencia, y pese a la informalidad que existe en materia constitucional, se advierte que la misma debe ser inadmitida, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, sean subsanadas las siguientes deficiencias:

Del recuento fáctico se advierte una confusión en cuanto a lo pretendido y los derechos fundamentales invocados como vulnerados por parte de la entidad accionada. Es así como en el encabezamiento se habla de la vulneración de los siguientes derechos fundamentales: La personalidad jurídica, Igualdad, mínimo vital y vivienda digna.

En los hechos, alude al reconocimiento de la calidad de víctima y la respectiva indemnización integral. Así como al derecho de petición que dirigió a la entidad. Y concreta lo pedido, con el reconocimiento de la calidad de víctima y la indemnización integral por el hecho de desplazamiento forzado, entre otros aspectos.

Sin embargo, los documentos que allegó con su solicitud dan cuenta de un derecho de petición que dirigió el 2 de julio de 2021, resolución 04102019 – 1022763 del 19 de abril de 2021, mediante la cual se decidió sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa. Y la respuesta, emitida por parte de la entidad accionada referente a tal derecho de petición (aunque incompleta).

De manera, que deberá el interesado precisar su solicitud, expresando con claridad qué es lo pretendido, a través de la presente solicitud, a fin de poder dar curso a la misma.



Así mismo, se le solicita incorporar completos los anexos con los que acompaña su petición.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfe90fb2d9e95de8d974e2b97db550def1570d90bd27a88d42a4b3f056c4f6a**

Documento generado en 10/12/2021 04:03:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>